

EL PROCESO DE INDEPENDENCIA EN EL CONO SUR AMERICANO: DEL VIRREINATO DEL RÍO DE LA PLATA A LA REPÚBLICA ARGENTINA¹

(Recibido: Abril 12 de 2012 Aprobado: Mayo 10 de 2012)

Juan Villegas Martín²

Resumen

Las profundas transformaciones mentales y políticas que en Europa dieron al traste con el Antiguo Régimen fueron también el detonante del cambio para América. A pesar de los intentos de la Monarquía española de adaptar la administración de su imperio ultramarino, con actuaciones como la creación del Virreinato del Río de la Plata, el viento de la Historia sopla contra su intención de conservar la situación de los siglos anteriores. Es un hecho que a principios del siglo XIX las aspiraciones sociales y políticas de los americanos ya no eran las de unas décadas antes, evidenciándose un imparable ascenso de la conciencia criolla frente al estatismo de los peninsulares y de su administración.

Luego vendrá la invasión francesa de la Península Ibérica para remover los cimientos de todo el imperio colonial español, al descabezar la monarquía y provocar una atomización del poder en 'JUNTAS' de significación más o menos local que se mostrarán ya incapaces de rehacer la vieja estructura. Es, sin duda, un período apasionante, donde las aspiraciones emancipadoras se funden con las sociales, sin que se deba olvidar la formulación del asunto americano en los nuevos proyectos legislativos españoles, tanto en la Constitución de Cádiz como en el Estatuto de Bayona. La Revolución de Mayo de 1810 marca el punto definitivo de divergencia de los destinos de la metrópoli y su antiguo Virreinato, en medio de un proceso que llevará a la construcción de una nueva realidad, diversa y en permanente reformulación, movida por una intensa revolución de las estructuras políticas, aunque no tanto del armazón social heredado.

Palabras clave

Antiguo Régimen, Revolución, Independencia, Criollo, Río de la Plata, Argentina.

THE PROCESS OF INDEPENDENCE IN THE AMERICAN SOUTHERN CONE: FROM THE VICEROYALTY OF THE RÍO DE LA PLATA TO THE ARGENTINE REPUBLIC

Abstract

The deep mental and political transformations that ruined the old regime in Europe were also the catalyst of change for America. Despite attempts by the Spanish monarchy to adapt the management of its overseas empire, with actions such as the creation of the Viceroyalty of the Rio de Plata, the wind of history blew against its intention to keep the situation of the previous centuries. It is a fact that in the early 19th century social and political aspirations of Americans were no longer those of a few decades earlier, demonstrating an unstoppable rise of the Creole conscience against the statism of the Peninsula and its administration. Then the French invasion of the Iberian Peninsula took place, to remove the foundations of the Spanish colonial empire, decapitating the monarchy and causing an atomization of power on boards of more or less local significance already unable to redo the old structure. It is certainly a fascinating period, where the emancipatory aspirations meet the social, although we should not forget the formulation of the American issue in the new Spanish legislative projects, both in the Cádiz Constitution and in the Statute of Bayonne. The revolution of may 1810 marks the final point of divergence of the destinations of the metropolis and its former Viceroyalty, in the midst of a process that will lead to the construction of a new reality, a diverse and permanent reformulation, driven by a strong revolution of the political structures, though not so much of the inherited social frame structures.

Key words

Revolution, independence, Creole, former regime, river of the silver, Argentina.

- 1 Artículo resultado de la revisión del tema relacionado con la experiencia independentista de los territorios que comprendió el Virreinato del Río de la Plata.
- 2 Nacido en 1964 en San Juan del Puerto (Huelva-España). Licenciado en Filología Románica por la Universidad de Sevilla. Forma parte del Grupo de Investigación HUM-838 de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva, donde desarrolla su tarea de investigación, particularmente centrada en el estudio de los territorios señoriales del sur de Huelva y en los aspectos defensivos de su litoral. Durante el curso 2011-2012 ha seguido los estudios del Máster Iberoamericano de Historia Comparada impartido en la citada Facultad, ampliando sus intereses investigadores hacia las relaciones históricas entre España y América. juanvm04@gmail.com

Introducción

Como ya se podía vislumbrar desde el último cuarto del siglo XVIII en algunos de los territorios americanos del vasto imperio español, un tiempo se acercaba a su fin. Y no únicamente en lo tocante a la administración de aquellas tierras, por espacio de tres siglos encuadradas bajo el dominio europeo; también se podían ya percibir en lejanía los síntomas de cambios profundos que iban a dar un vuelco a todo un modo de vida, social, político y mental, configurado por lo que se llama el Antiguo Régimen. La difusión de nuevas corrientes de pensamiento, los hechos revolucionarios de Norteamérica y Francia, o el propio agotamiento de la sociedad dieciochesca, hacían presagiar fracturas y transformaciones en el, hasta entonces, monolítico edificio del mundo moderno. Por supuesto, América no iba a quedar ajena a tan intensos vientos de cambio. De su mano, el siglo XIX supondrá para el Nuevo Mundo un hiato y un punto de partida, el fin de un tiempo y el comienzo de una nueva historia, de nuevas historias.

Antecedentes

Desde 1776 gran parte de los territorios de dominio español del cono sur americano se encontraban enmarcados en un Virreinato de reciente creación, el del Río de la Plata, segregado del antiguo Virreinato del Perú, fundado por la real cédula del 1 de agosto de 1776 y cumpliendo de esta manera el espíritu reformista característico del reinado de Carlos III. Inducida por la presión y la competencia comercial de otras naciones, especialmente Inglaterra o Portugal, España había optado por diseñar una nueva entidad administrativa que pudiera defender más eficazmente sus intereses, se situó la capital en Buenos Aires. La nueva demarcación virreinal se extendía por el sur del continente americano abarcaba “desde Tierra del Fuego hasta

el Alto Perú, desde el Atlántico hasta los Andes” (Lynch, 2008: 44), con inmensas distancias entre sus territorios y también, por supuesto, con respecto a la Península Ibérica. Quedaban así englobados los actuales países de Argentina, Bolivia, Uruguay y Paraguay, además de una parte de Chile. En los momentos previos a su disolución, en mayo de 1810, el Virreinato de la Plata se dividía en diez provincias, las de Buenos Aires, Montevideo, Córdoba, Mendoza, Salta, Potosí, Charcas, Cochabamba, La Paz y Paraguay (Pascual, 1864: 164). Afirma el hispanista británico John Lynch que tan extenso territorio se encontraba muy escasamente poblado en vísperas de la Independencia pues sólo lo habitaban aproximadamente 400.000 personas, repartidas entre las regiones andinas y las grandes llanuras del litoral.

La sociedad virreinal responde, como en la mayor parte de la América española de la época, a un patrón muy jerarquizado en el que las diferencias sociales y sobre todo raciales aparecen muy marcadas. En la cumbre se encontraban, al decir de Lynch (2008: 44), los blancos o casi blancos, que totalizaban sobre el 38% de la población y que mantenían su estatus separado y preeminente sobre las restantes etnias. Mientras que una parte de la población autóctona vivía en contacto con los colonos, otra, más numerosa, lo hacía al margen de la jurisdicción colonial, en las pampas y regiones semi-despobladas no controladas por los españoles. Hay que recordar aquí al gaucho, habitante de esas tierras de nadie y cuya figura jugará más tarde un papel de gran relevancia en la conformación del espíritu nacional de la Argentina independiente. Un tercio de la población era de origen mestizo, principalmente con la raza negra, de donde procedían mulatos, zambos y otras castas que se incrementaron de manera extraordinaria en el siglo XVIII, quienes alarmaban a los blancos y crearon en estos últimos una nueva conciencia racial (Lynch, 2008: 45).

Es ocioso decir que en el virreinato rioplatense la estructura de poder político y social era detentada no ya por los blancos, sino por los españoles procedentes de la Península. Desempeñaban los principales cargos y eran, a su vez, los terratenientes y encomenderos que controlaban la mayor parte del territorio y a la población indígena. La posición de dominio de los españoles se afirmaba por la exclusión de la esfera de influencia política de todos los nacidos en América. Así, todo un grupo social muy importante, el criollo, quedaba al margen. Alcanzaban los criollos como mucho a ejercer sólo algunas funciones menores, a pesar de ser hijos de los anteriores y también a pesar de su pujante situación económica. Ello generaba una incómoda situación que iría enquistándose hasta provocar, cada vez, más roces con los peninsulares. El mundo indígena, por supuesto, era completamente ajeno a la cerrada sociedad de peninsulares y criollos. Sojuzgada la población autóctona en las encomiendas y reducciones, los indios se veían abocados al trabajo agrícola o la explotación de las minas, desarrollaban labores de extrema dureza en condiciones de práctica esclavitud. Barreras legales limitaban incluso su consideración, en virtud de una pretendida inferioridad basada en la "inocencia" del indio y su equiparación a los niños, carentes de los derechos de los adultos. Todavía más abajo quedaban los esclavos negros, quienes eran dedicados en parte al servicio doméstico y en otros casos a tareas inhumanas, en las condiciones que son conocidas para los esclavos de todo el continente americano. Indios y negros, pero también todos vinculados a las castas mestizas, constituían una sociedad sometida, sin más protagonismo que el del trabajo y la permanente contribución al bienestar de los sectores privilegiados. Es evidente que, si cualquiera de los territorios de América era a fines del siglo XVIII un verdadero mosaico de razas, culturas e intereses contrapuestos, el Virreinato del Río de la Plata presentaba

estas características en grado sumo. No en vano era la demarcación territorial del imperio español más reciente y menos consolidada, pues encerraba en su seno un gran conjunto de fuerzas centrífugas nada tranquilizadoras para la metrópoli.

El asunto de la conservación del impero americano no estaba, desde luego, ausente de las conciencias más notables de la intelectualidad española, como tampoco faltaba en los pensamientos de la clase dirigente. La independencia de los Estados Unidos en 1776 había supuesto un serio aviso de que aquel estado de cosas no iba a durar siempre, por lo que más de uno podía ya formularse la pregunta de si sería posible en un futuro inmediato conservar el impero y, en caso de que lo fuera, de qué manera y con qué fórmulas políticas lograrlo. De que la cuestión sobrevolvaba el ambiente es testimonio el hecho de que personajes tan notables como el Conde de Aranda hubieran ya formulado la idea de que para conservar, siquiera parcialmente, un poder español en América se imponía desmontar la vieja estructura del imperio y abrir cauce a una serie de nuevas monarquías independientes, aunque de corte borbónico. Al parecer, Aranda había llegado a considerar que, en aras de dicho objetivo, tal vez fuera necesario para España incluso desprenderse del Perú (Carr, 1978: 109).

Pero la conservación del imperio colonial no iba a depender únicamente de este tipo de cuestionamientos. La acción de causas externas coadyuvaría a que los temores españoles tomaran cuerpo. Destaca, entre estas causas, la intervención de otras potencias coloniales que, como Inglaterra, jugaban desde tiempo atrás en el mismo tablero que la monarquía hispánica, aunque defendían sus propios intereses comerciales y geoestratégicos con grave daño de los españoles. Tradicionales rivales económicos de España en el área hispanoamericana, los ingleses se disponían en la primavera de 1806 a inter-

venir de manera decidida en los asuntos del Virreinato de la Plata.

Animados por la idea de que los habitantes de Buenos Aires, cansados de sufrir el dominio español y su cerrada política económica, apoyarían la invasión británica, un contingente de tropas inglesas se dispuso a asestar un golpe de efecto sobre la capital virreinal. Lo hacían en el convencimiento de que los porteños acogerían con los brazos abiertos una política de libre comercio, de la que eran básicamente partidarios y que, a su vez, auspiciaba Inglaterra contra el sistema de monopolio impuesto por las autoridades hispanas. En abril de 1806, tropas británicas procedentes del Atlántico Sur se adentraron en el Río de la Plata y ocuparon Buenos Aires el 27 de junio. Ante la inoperancia del Virrey español, marqués de Sobremonte, que huyó de la ciudad, fue el pueblo llano el que salió a la calle contra el inglés, organizado por las clases propietarias, fundamentalmente los criollos (Lynch, 2008: 46).

A partir de esta fecha, y durante un mes y medio, los británicos dominan la ciudad, usando el nuevo gobernador de calculada cautela para no exasperar a los habitantes y ganar su favor. Aunque no se llevan a cabo cambios importantes, sí se produce una gran innovación en el ámbito económico, como era de esperar, aboliéndose el monopolio y decretándose la libertad de comercio. Estas medidas, indudablemente favorables a los intereses británicos, se complementaban con un descenso de los impuestos que gravaban los intercambios comerciales con extranjeros. Sin duda, el sector criollo de la ciudad vio con buenos ojos las perspectivas de negocio que se abrían con las nuevas políticas económicas, por lo que durante los escasos días de dominio inglés se dieron actitudes colaboracionistas de algunos integrantes de este sector, si bien el pueblo llano dejó clara su repugnancia por tales actitudes

hasta el punto de, ya tras la recuperación española de la capital, pretender llevar a cabo ejecuciones incontroladas de algunos individuos. Excepción hecha de esta colaboración, se produjo una importante resistencia interior, animada por otro sector de comerciantes que se consideraban perjudicados por el nuevo sistema comercial.

En otro orden de cosas, la dominación inglesa había traído ciertas expectativas para la minoría más sojuzgada. La población negra albergaba la esperanza de que los británicos acabarían con la esclavitud, pero pronto se vieron defraudados, pues el gobernador inglés proclamó en un bando la obligación para los esclavos de mantenerse sujetos a sus amos. Probablemente con ello pretendía no soliviantar a estos últimos, fundamentalmente criollos, de quienes se esperaba el apoyo y los beneficios de una futura y duradera relación comercial.

En contacto con esta resistencia porteña, las autoridades españolas organizaban la reconquista de Buenos Aires desde la otra orilla del Río de la Plata. Desde Montevideo, un antiguo oficial francés ahora al servicio de España, Santiago Liniers, ataca a los ingleses al mando de un ejército de voluntarios, haciéndose patente la incapacidad de la administración hispana para recurrir a fuerzas regladas. Liniers reconquista Buenos Aires y se convierte en un héroe, especialmente para la burguesía porteña, alcanzó a renglón seguido importantes cargos en la administración de la capital. En la creación de estas milicias voluntarias, única defensa de Buenos Aires, tienen mucho que decir los criollos, que encabezaron estas fuerzas y se convirtieron en un pilar básico para la reconquista española. Con ello, crecerá el prestigio de este estrato social que, a su vez, empieza a tomar conciencia de su importancia y a abanderar el proceso de difusión de ideas populistas en los principales núcleos poblados del

virreinato (Kinder e Hilgemann, 1988: 58). Un segundo episodio de ataque inglés se desencadena en febrero de 1807, con la efímera toma británica de Montevideo y una nueva acción sobre la capital virreinal. El acontecimiento confirma la defenestración del incompetente virrey Sobremonte, que es destituido y preso, al tiempo que encumbra a Liniers como su sustituto temporal (Lynch, 1988: 46). Era la primera vez que un representante legal del soberano de España sufría prisión en las colonias americanas lo que, sin duda, constituía un golpe de gran contenido simbólico.

Toda esta etapa de los ataques británicos de principios del siglo XIX habría de tener capital importancia para el posterior proceso de emancipación de estos territorios de la tutela del imperio hispano, pues constituye el momento en que se echan las bases de este proceso. Es en la defensa contra los invasores ingleses cuando se articula una verdadera posición de poder criollo, apoyado en la creación de una fuerza de milicia afecta y en el incremento de la popularidad de los líderes de este sector social. La llamada "Defensa", nombre con el que se conocen los hechos, es el momento en que se galvaniza el fervor emancipador de amplias capas autóctonas, fraguándose las figuras de los que luego serán los principales dirigentes criollos. La historiografía considera esta etapa como precedente y destacado catalizador de la posterior Independencia de la nación Argentina.

Un nuevo orden tras la Invasión francesa de la península

La sacudida definitiva que desencadenaría el proceso de cambios habría de ser la invasión francesa de España y los catastróficos efectos políticos que ésta hizo caer sobre la cohesión estructural del imperio español en ultramar. Raymond Carr (1978: 109) señala que no fue la base teórica o ideológica, que pudo tomarse de

las ideas revolucionarias francesas o de la Independencia norteamericana, el fundamento de los procesos independentistas, sino "el impacto material y jurídico" de las guerras derivadas de la Revolución de 1789 y del Imperio Napoleónico. Los efectos de este proceso bélico sobre España fueron demoledores, con la invasión de su territorio, la anulación tras los acontecimientos de Bayona de su tradicional monarquía, base sustentadora del imperio ultramarino y la escenificación, en suma, de la impotencia española como potencia colonial. Todo ello dio alas al movimiento emancipador en el marco indudable de una conciencia criolla, cada vez más afirmada en su aspiración de ascenso político hacia los resortes de un poder que siempre les habían escamoteado los peninsulares. El conjunto de estos hechos tuvo mucho más peso que el hipotético surgimiento de una ideología redentora de los sectores socialmente oprimidos o explotados del Nuevo Mundo.

El asunto americano, y concretamente la inserción de los territorios ultramarinos en una nueva concepción del estado español, empieza a ser contemplado ya en los proyectos reformistas que para España tienen concebidos los Bonaparte. Dentro del espíritu nacido de la Revolución Francesa, de la que los gobernantes galos se sienten depositarios y herederos, los pueblos americanos merecían una consideración integradora en la estructura del nuevo estado que se diseñaba desde Bayona, por lo que, de manera totalmente novedosa, se convocó a sus representantes a las Cortes que se abrirían el 15 de junio de 1808 en la ciudad gala. Sería desde luego ingenuo ver en este hecho únicamente una muestra de buena voluntad por parte de Napoleón y olvidar el gran interés que el continente americano despertaba en el Emperador. Sin duda este veía una extraordinaria oportunidad de extender su poder político, así como inmensas posibilidades de expansión económica para su país.

Tampoco hemos de obviar el escaso éxito de la convocatoria a estas cortes, ya que muchos de los convocados no acudieron y dejaron en entredicho la legitimidad pretendida por el Emperador.

Pero, sea como sea, es un hecho cierto que, por primera vez, eran requeridos representantes americanos, que no sólo concurrieron a los debates, sino que aportaron, tal vez convencidos de la sensibilidad de los Bonaparte hacia el hecho americano, el punto de vista de aquellas tierras, exponiéndolo junto con detalladas relaciones de los agravios que consideraban haber sufrido por los gobiernos españoles. Tras un primer intento de Napoleón de contar con la representación del Consejo de Indias y presentar sus miembros renuncias o excusas, se nombraron sustitutos, que sí acudieron a Bayona en representación de México, Nueva Granada, Venezuela y Buenos Aires. Los delegados de la capital del virreinato rioplatense fueron José Ramón Milá de la Roca y Nicolás de Herrera, quienes, junto a los demás diputados americanos, presentaron sus respetos al emperador y al recién nombrado rey de España, José I. La representación rioplatense en la asamblea de Bayona sufrió alteraciones por diversas causas. Inicialmente se designó a Juan Martín de Pueyrredón, futuro director supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, quien eludió el comprometedor encargo, transmitido luego a Milá y Herrera (Domínguez, 2004: 29-30). Interesa mucho la visión que plantearon de la relación entre España y las colonias, así como el conjunto de reivindicaciones comunes que expresaron por boca del diputado por Nueva Granada Francisco Antonio Zea. Así, el olvido de aquellas tierras por el gobierno español, la exclusión de los americanos de los altos cargos políticos o la privación del acceso a las ciencias y al progreso ilustrado contrastaban con la actitud que parecía promover ahora el nuevo monarca francés, aquel que en

palabras de Zea se disponía a sacar a los americanos del abatimiento y la desgracia, adoptándolos por hijos y prometiéndoles la felicidad (Martiré, 2002: 76. Citado por Olaza, 2009). Eran los argumentos habituales en los memoriales de quejas americanos, inspirados generalmente por el elemento criollo. El sentido de las reclamaciones se inserta con claridad en los intereses de este grupo, siempre sensible a la diferencia de trato con los peninsulares, a la subordinación a los intereses metropolitanos o a la ausencia de libertad económica.

En el curso de los debates llevados a cabo en Bayona, los diputados rioplatenses antes referidos, Herrera y Milá, dejaron constancia explícita, eso sí, desde su propio prisma, del sentir de los habitantes del virreinato. En escrito del 26 de junio formulaban el deseo de igualdad y participación de los americanos en los asuntos de gobierno para evitar la postergación a la que se habían visto sometidos. Así, manifestaban que aquellas tierras habían sido permanentemente condenadas a la ignorancia, limitadas a la dedicación ganadera y minera; y dominadas por “una filosofía rancia” y “una teología oscura” (Domínguez, 2004: 36). Para ambos diputados, era preciso eliminar del futuro texto constitucional el término “colonias”, reemplazándolo por otros más respetuosos con los territorios ultramarinos como los de “provincias hispanoamericanas” o “provincias de España en América”. También pidieron que se citara expresamente que las mismas eran parte integrante de la monarquía, idea que de momento se mostraba lejana de todo impulso emancipador o independentista; así como diversas reformas administrativas (tribunales especiales en el territorio americano o creación de un Ministerio de Indias, entre otras.) encaminadas a fomentar el progreso del virreinato y a proteger a sus habitantes del abuso de la autoridad de la metrópoli (Domínguez, 2004: 36).

A pesar de la conocida influencia del Emperador en la redacción del texto definitivo en Bayona, es relevante el número de propuestas formuladas por los diputados americanos que finalmente fueron aceptadas. En el caso de Herrera y Milá, quedaron incorporadas algunas de sus peticiones más relevantes, como la creación del Ministerio de Indias, la supresión del nombre de colonias o la concesión a las ahora "provincias españolas de América" de los mismos derechos de la metrópoli (Domínguez, 2004: 40-41). En general, se amplió bastante y con planteamientos más favorables el tratamiento de los temas americanos en el texto constitucional. En los asuntos económicos, aunque sin abandonar del todo las prácticas proteccionistas, se daba paso a una mayor apertura, sobre todo en la agricultura y la industria, lo que jugaba muy a favor del estamento criollo. También se concedían derechos políticos a los americanos, que a partir de ahora tendrían representación en las Cortes. Se fijó en 22 el número de diputados de esta procedencia, de los cuales 3 correspondían al Virreinato de la Plata (dos por Buenos Aires y uno por Charcas) (Domínguez, 2004: 41).

Fuera a causa de los intereses de Napoleón y sus expectativas de dominio sobre el imperio ultramarino español, fuera por un deseo sincero de modernizar la estructura del Estado, lo cierto es que la Constitución de Bayona habría de recoger bastantes concesiones a aquellas voces que las pedían desde el otro lado del Atlántico. Sin embargo, la realidad es que este estatuto otorgado por los Bonaparte se aplicó muy poco tiempo y sólo en el territorio peninsular invadido por las tropas francesas. Pronto comenzaría, ahora en el otro extremo de España, otro proceso constituyente en el que el asunto de las Américas también iba a tener un reflejo trascendental.

En efecto, negada validez alguna al proceso promovido por Napoleón, en la

España invadida se dio inicio en 1809 a los trabajos preparatorios para una convocatoria de Cortes. Entre otros asuntos problemáticos y como había ya ocurrido en Bayona, iba a surgir el de la representación de los territorios hispanoamericanos. Tras abundantes discusiones y propuestas previas³, el 14 de febrero de 1810 el Consejo de Regencia establecía en 28 el número de diputados por las colonias de América, entre los que se asignaban 3 al Virreinato del Río de la Plata. A la apertura de las sesiones en la Isla de León, el 24 de septiembre del mismo año, la representación rioplatense era ostentada por Francisco López Lisperguer, Luis Velasco y Manuel Rodrigo (Pabón, 2012: 12-14), aunque los debates sobre la igualdad de la representación con respecto a los territorios de la Península se extendieron hasta los primeros meses de 1811. Como la mayor parte de los diputados americanos, los tres rioplatenses eran suplentes residentes en España, ante las dificultades de cubrir la representación con residentes en América. Sus nombres aparecen también ratificando la Constitución promulgada el 19 de marzo de 1812, aunque se reseñan como diputados por Buenos Aires, indicándose además la presencia de un representante de Montevideo, Rafael de Zufriategui.

Entre los representantes bonaerenses, fue sin duda López Lisperguer el más activo, y también uno de los más combativos en el conjunto de los americanos. Expuso durante las sesiones de Cortes los agravios sufridos ante la Madre Patria y fue uno de los principales adalides de la igualdad en los derechos de representación de peninsulares y americanos, afirmó que en ello se hallaba el remedio a los males de ambos, pues no debía olvidarse que "los americanos no son otra cosas que españoles" (Pabón, 2012: 19). Concedor de los vientos revolucionarios que ya soplaban

³ Para mayor información al respecto ver un ilustrativo estudio de detalle en el artículo "Las Cortes de Cádiz y los españoles de ambos hemisferios: el debate sobre la igualdad de representación entre americanos y peninsulares", de Óscar Mauricio Pabón Serrano, publicado en el presente número de la Revista Temas.

en el virreinato de su representación, López Lispérguer advertía que, de la misma manera que el pueblo español había recuperado su soberanía tras lo acontecido en 1808 en Bayona, no sería extraño que el pueblo americano deseara la misma cosa al reclamar la representación y la satisfacción de sus necesidades particulares. En su lucha contra los defensores de la vieja concepción estamental de la sociedad, el diputado rioplatense criticó las doctrinas que menospreciaban a las castas y proclamaban la “irracionalidad” de los indios, combatían con decisión a los que se empeñaban en mantener a los pueblos en la ignorancia (Pabón, 2012: 28).

Pero volvamos a 1808 y a los efectos que la invasión napoleónica de la Península tuvo en América, y más concretamente sobre los territorios del Virreinato de la Plata. Desde la abdicación de Carlos IV, en marzo, una rápida sucesión de hechos (ocupación francesa, marcha de las personas reales a Bayona, renuncia de Fernando VII de sus derechos al trono, proclamación de José Bonaparte como rey de España e Indias) había colocado a la monarquía hispana en una complicada tesitura que no era más que el preludio de cambios definitivos en su historia. De repente sobrevinía una situación de afección realmente inédita en la historia del imperio colonial hispano, por la renuncia borbónica y la no aceptación por la mayor parte de la población, a ambos lados del océano, del rey francés impuesto por Napoleón. Los acontecimientos de Bayona fueron claves, pues generaron un vacío de poder ante el que fue preciso reaccionar con posicionamientos, desde luego, diferentes en cada persona, colectivo, pueblo o región. En general, y salvo en las zonas directamente ocupadas por el ejército invasor, la población desencadenó un proceso de reorganización del poder en el que este era asumido por nuevos organismos de base territorial cuya legitimidad se apoyaba en la idea

de la reversión de la soberanía. Si el rey estaba preso y no podía gobernar su reino, el poder revertía al pueblo. En la Península surgieron juntas de diverso alcance y competencias, en sustitución de la autoridad real, entre las que destacaron la Junta de Sevilla, que poco después se autotitularía Suprema de España e Indias (Moreno, 2001: 105), y la Junta Central Suprema, constituida en septiembre de 1808 con el objeto de reconducir la dispersión inicial y asumir la gobernación del Estado en ausencia de Fernando VII.

En América la reacción primera fue el mantenimiento de la estructura virreinal y la proclamación de lealtad al rey preso, Fernando VII, y a la junta o juntas que decían representar su autoridad en España. Cuando la noticia de los acontecimientos de Bayona se conoció en Buenos Aires, ya en el mes de julio, las autoridades proclamaron su lealtad al rey, aunque era manifiesta la irrealidad de esta actitud hacia un monarca al que su prisión impedía dirigir España y mucho más América. Por ello, Buenos Aires reconoció poco después a la Junta Central Suprema, a pesar que ya existían desacuerdos sobre la legitimidad de este órgano para atribuirse la representación del monarca (Lynch, 2008: 47-48). Hay que recordar las desavenencias entre las diversas Juntas creadas en territorio peninsular, especialmente los conflictos competenciales entre la Central y la de Sevilla y la disputa por su preeminencia en la representación del Estado; toda esta confusión ayudó sin duda al descrédito de los recién creados órganos españoles y propició la desafección hacia ellos de una parte de los americanos. En esta línea apunta Lucena Salmoral (1992: 54) cuando refiere el desconcierto creado en Hispanoamérica por los representantes que la Junta sevillana envió allí para recabar su reconocimiento como gobierno del Estado, ya que las autoridades americanas dudaban si debían conceder la categoría de máximo representante del poder metropolitano a un órgano que al

fin y al cabo era sólo una junta provincial. Incluso desde los primeros momentos, la legitimidad de la Junta Central era ya rechazada por un incipiente grupo revolucionario en Buenos Aires. Sus propósitos empiezan a apuntar hacia la manera de solventar el vacío de poder de 1808 con soluciones más autónomas que las aplicadas hasta ahora. Así, en estos ambientes se empiezan a barajar diversas vías, entre ellas la promocionada por intelectuales que más tarde habrán de tener un gran peso en el proceso emancipador, como Manuel Belgrano o Juan José Castelli. Para estos, la transición a la Independencia podía lograrse sin violencia por medio de una nueva monarquía constitucional, apartada de la española, que podría ser encabezada por una hermana de Fernando VII, Carlota de Portugal, esposa del regente luso -futuro Juan VI- y refugiada en Brasil desde enero de 1808 (Lynch, 2008: 48). El proyecto tomó cuerpo en agosto con la autoproclamación de la princesa en Buenos Aires como regente de España y las Indias, cargo que se disponía a detentar en nombre de su hermano retenido en Bayona; pero pronto se tradujo en fracaso por las grandes diferencias ideológicas y de intereses entre doña Carlota, partidaria del absolutismo, y los criollos inspiradores del mismo.

Paralelamente, y dentro de un movimiento más general que se dio en 1809 en otros territorios del subcontinente americano, los españoles peninsulares reforzaban su posición en el Virreinato de la Plata, con el fin de no perder definitivamente sus privilegios y dominio político, tan indiscutibles hacía poco como debilitados en los últimos años. Entre Montevideo y Buenos Aires surgieron graves desavenencias que encabezaban Francisco Javier Elío, gobernador de la primera ciudad, y el virrey Santiago Liniers. El gobernador, partidario de los intereses peninsulares, pretendía derrocar al virrey, acusándolo de adepto a los Bonaparte, entre otras cosas por su origen francés.

Aunque fracasó en este intento, siendo a su vez depuesto por el virrey, Elío reunió en torno a sí a los partidarios españolistas y se alzó contra Buenos Aires al convocar un cabildo abierto del que saldría una junta similar a las españolas. Era el germen de un proceso emancipador diferente en ambas orillas del Río de la Plata. Mientras que la Junta de Montevideo representaba el baluarte de los intereses españolistas (Lucena, 1992: 62), en el Buenos Aires del virrey Liniers crecía de manera cada vez más visible la influencia del elemento criollo.

Pero también Buenos Aires conocería muy poco después, en enero de 1809, un alzamiento de tintes españolistas, dirigido por Martín de Alzaga y en conexión directa con la Junta de Montevideo. El movimiento escenifica el choque de los dos grupos dominantes de la sociedad bonaerense; se trata de la reacción de los españoles para recuperar el poder y acabar con el virrey Liniers, cuyo gobierno favorecía los intereses criollos. El conflicto, reflejo del proceso de cambio que se vivía en aquellos meses, se configura como una lucha por el poder, una pugna política en la que por el momento no entran en juego elementos que hagan prever una transformación de la situación social en el virreinato. También se muestra este acontecimiento como un verdadero ensayo de la fuerza del criollismo, que tiene ocasión de probar ahora la medida de su crecimiento desde las invasiones inglesas. Las unidades locales nacidas en torno a la defensa de la capital y los líderes criollos entonces consagrados lograron sofocar la revuelta de Alzaga, que se había servido de soldados vascos y catalanes (Delgado, 1960: 158), de manera que los gritos contra Liniers se convirtieron en vítores y, con el retroceso de los españoles, el virrey ejerció su cargo con el apoyo criollo y en nombre de la Junta Central.

Otro de estos golpes de significación españolista tuvo lugar en mayo de 1809

en la parte más septentrional del virreinato, en la Audiencia de Charcas. La región, llamada también Alto Perú, corresponde aproximadamente a lo que es hoy Bolivia. Los hechos ocurrieron en la ciudad de Chuquisaca (actual Sucre), donde crecían los recelos del grupo de los españoles peninsulares, dirigido por los oidores de la Audiencia, hacia su presidente, Ramón García Pizarro, especialmente cuando se rumoreó que se planeaba anexionar la región a Brasil, bajo el gobierno de la antes citada princesa Carlota de Portugal (Lucena, 1992: 63). Un proyecto como ese, que en Buenos Aires llevaba el sello de la facción criolla, solo podía ir en detrimento de los intereses del partido español, lo que generó profunda división en el seno de la Audiencia y culminó en algaradas callejeras en las que se implicó el elemento popular. La presión de los revoltosos llevó a la renuncia del presidente, lográndose el éxito del golpe para los españoles y la reafirmación de su poder. Pero las cosas cambiarían al extenderse la rebelión de Chuquisaca a otras poblaciones del Alto Perú. Desde meses antes, La Paz, donde ya los criollos habían intentado crear una junta de gobierno, respiraba un clima de exaltación antiespañola. El intento de la Audiencia de Charcas de que fuera reconocida su nueva autoridad en La Paz se encontró con la resistencia criolla y el levantamiento popular del 16 de julio contra el poder español. La revolución paceña tendría un sentido diferente a la de Chuquisaca, como lo muestra la quema de libros de deudas de la Real Hacienda por los sublevados cuatro días después (Lucena, 1992: 65).

En efecto, la revolución operada en La Paz en 1809 contiene elementos interesantes. Distanciada de los golpes españoles que se venían dando por estas fechas, la paceña es una revuelta contraria a los intereses de los peninsulares, pero no solo tiene tintes criollos, sino que por primera vez parecen contar en ella los estratos sociales inferiores, habitualmente

olvidados y apartados de toda posibilidad de poder político o social. Los sublevados de La Paz lograron instaurar su junta de gobierno, presidida por un mestizo, publicando de inmediato proclamas en que se defendía la organización de “un sistema nuevo de gobierno, fundado en los intereses de nuestra patria, altamente deprimida por la bastarda política de Madrid”, como así se puede leer en los papeles difundidos por la Junta de La Paz en julio de 1809 (citado por Lynch, 2008: 55). En su obra sobre *“Las revoluciones hispanoamericanas”* John Lynch señala que en La Paz la revuelta era abiertamente radical y su objetivo final era que el Alto Perú iniciara una senda emancipadora que separara su destino no sólo del de la metrópoli hispana, sino también del de la capital virreinal. Así, se criticaba tanto el sistema de monopolio español como la dependencia económica en que la zona se encontraba con respecto a Buenos Aires. En el aspecto social, los instigadores de la revolución lanzaban guiños a la base popular, vinculándolos con promesas de buscar su felicidad y progreso. No obstante, fueron precisamente las cuestiones sociales y raciales las que acabaron por dividir a los insurgentes, separándose los intereses de criollos y mestizos, que competían por el control de las fuerzas militares. La debilidad que esto originó en la masa sublevada dio ocasión a las autoridades virreinales para aplastar el movimiento pues enviaron contingentes de ejército desde Perú y Río de la Plata. En el caso de la revolución Alto-peruana podemos decir que fueron causas internas las que dieron al traste con un intento realmente avanzado de instaurar un nuevo modelo político. Por una parte, el elemento criollo era aquí más conservador que en la zona bonaerense, entre otras cosas por su mayor vinculación con una economía agraria de base terrateniente. Esto les impedía sellar un compromiso de alcance con las masas mestizas, partidarias de ir más allá de la simple reestructuración política. El miedo hacia una revolución

que pudiera alterar las bases sociales al uso –y con ello comprometer su posición socioeconómica– llegaría a hacer preferir a los criollos altoperuanos de nuevo el dominio español. La Junta fue depuesta en octubre de 1809, restableciéndose el orden anterior al movimiento.

Al finalizar el convulso año de 1809, algunas cosas estaban ya claras en el territorio del aún existente Virreinato de la Plata. En primer lugar merece señalarse la diversidad de reacciones que había generado el vacío de poder en la cabeza de la monarquía hispánica, con claras tendencias hacia la separación de la metrópoli y a su vez hacia la disgregación interna de los propios territorios americanos. También es interesante reseñar cómo se había quebrado ya el predominio de los peninsulares en la dirección de la política virreinal, mostrándose cada vez más claramente la debilidad de la metrópoli para imponer por la fuerza la unidad. Pero lo más definitorio, tras las demostraciones de malestar criollo expresadas en diversos lugares del virreinato, será ver cómo este sector social se encontraba ya maduro y había adquirido la capacidad de liderazgo suficiente como para impulsar una reacción frente al poder hispano y articular, en un futuro muy próximo, una alternativa americana de gobierno. Solo faltaba que las circunstancias fueran propicias, lo que ocurriría pronto de la mano de la dinámica bélica de la guerra contra Napoleón.

La revolución de mayo de 1810

Si echamos una breve ojeada a lo que pasaba en la Península a fines de 1809 hallaremos a la Junta Central empeñada en un dudoso proyecto: la liberación de Madrid y la destrucción del ejército del rey José, sin contar con los suficientes apoyos aliados. El intento acabó en el rotundo fracaso que fue la batalla de Ocaña, en noviembre de este año. Allí se hundió el ejército de Andalucía y quedó

a los franceses el camino expedito para invadir el sur de España, único territorio español libre hasta la fecha del yugo invasor (Gregorio, 2009: 54-58). Con las puertas de Andalucía abiertas, las tropas de José penetraron sin resistencia hasta ocupar prácticamente todo el sur peninsular; la misma Sevilla cayó en sus manos el 30 de enero de 1810, siguiéndose de todo ello graves consecuencias de tipo político. La Junta Central, muy desacreditada tras la debacle, se había refugiado en Cádiz, mientras que la Junta de Sevilla huía hacia Ayamonte. La práctica totalidad del territorio peninsular quedaba nominalmente en manos francesas, mientras que los órganos gubernativos españoles atravesaban una fase de desarticulación y zozobra. Fruto de todo ello será la disolución de la Junta Central, a fines de enero, para dar paso a una nueva institución, el Consejo de Regencia, que la sustituirá en el gobierno supremo de la nación, en la dirección de la guerra y en la representación del rey retenido en Bayona.

Indudablemente, la caída de Andalucía supuso en América un aldabonazo. Conocida en el virreinato por un navío inglés llegado a Montevideo el 13 de mayo (Lynch, 2008: 56), la noticia constituyó un verdadero punto de inflexión en el proceso hacia la Independencia. Los territorios americanos, a pesar de las excepciones o reservas ya comentadas, habían reconocido a la Junta Central. Pero ahora este organismo se había extinguido, rompiéndose con ello los lazos de lealtad creados en 1808. Si sobre la legitimidad de la Central como representante de Fernando VII habían surgido cuestionamientos, ahora con la Regencia el asunto era mucho menos admisible para los americanos. ¿De dónde provenía la legitimidad de su representación? Eran las circunstancias esperadas: muchos se negarían a reconocer al nuevo órgano supremo hispano, lo que equivalía de facto a una separación política de la estructura del imperio.

A la llegada de emisarios de la Regencia con la pretensión que sea reconocida como legítima autoridad de la metrópoli, en el Virreinato de la Plata, como en el resto de colonias, se plantea un dilema. Reconocer la nueva institución, considerándola heredera de la Junta Central y legítima representante del rey; o rechazarla, lo que equivalía a declarar de nuevo la situación de acefalia en España. Con la primera opción se daba aire al tambaleante imperio hispano, con la segunda se iniciaban caminos autónomos que abrían las puertas de la Independencia. No hay siquiera que decir que las autoridades virreinales españolas eran partidarias de la primera vía, mientras que los criollos se convirtieron pronto en ardientes defensores de la segunda. La situación queda perfectamente escenificada en la reunión que mantienen el 20 de mayo de 1810 el virrey Hidalgo de Cisneros y los comandantes de las fuerzas militares, que, como se ha apuntado ya, eran estacados líderes criollos. Uno de ellos, Cornelio de Saavedra, ante el dilema que se presentaba, argüía ser “muy diversas las épocas del 1º de enero de 1809 y la de mayo de 1810, en que nos hallamos” (Delgado, 1960: 158). Para el jefe criollo, en aquella época, en que se reconoció a la Junta Central,

(...) existía la España, aunque invadida por Napoleón, [mientras que] en ésta toda ella, todas sus provincias y plazas están subyugadas por aquel conquistador, excepto sólo Cádiz y la isla de León. (Delgado, 1960: 158)

Se intentaba demostrar que, inexistente España como Estado independiente, los territorios americanos quedaban libres de trazar sus destinos, para lo que Saavedra negaba que los espacios peninsulares no ocupados pudieran detentar la representación del país y de su imperio. Así, el militar interpelaba al virrey diciéndole:

¡Y qué, señor! ¿Cádiz y la isla de León son España? ¿Este territorio inmenso,

sus millones de habitantes, han de reconocer su soberanía en los comerciantes de Cádiz y en los pescadores de la isla de León? (...) ¿Los derechos de la Corona de Castilla a que se incorporaron las Américas han recaído en Cádiz y la isla de León, que son partes de una de las provincias de Andalucía? (Delgado, 1960: 158-159)

Y planteaba su determinación firme de rechazar la sujeción a la metrópoli, negando al virrey la autoridad y el apoyo militar:

¡No, señor! No queremos seguir la suerte de España, ni ser dominados por los franceses; hemos resuelto reasumir nuestros derechos y conservarnos por nosotros mismos. El que a V.E. dio autoridad para mandarnos ya no existe; de consiguiente, tampoco V.E. la tiene ya, así es que no cuente con las fuerzas de mi mando para sostenerse en ella. (Delgado, 1960: 159)

A pesar de que el momento político español supuso un acicate para los deseos secesionistas, el asunto planteado por Saavedra no respondía a una idea improvisada. Es preciso rastrear sus bases ideológicas en ciertas corrientes de pensamiento, inspiradas en la filosofía política de Francisco Suárez, que conocieron gran difusión a través de las universidades de Charcas y Córdoba (Bidart, 1992: 165). El filósofo y teólogo español había formulado ya en el siglo XVI un concepto de soberanía donde el poder, procedente de Dios, era trasladado por este al pueblo, quien lo otorgaba a su vez al gobernante. De esta manera, quedaba justificado el regreso del poder al pueblo en el caso de que el gobernante lo ejerciera de manera tiránica o simplemente existiera una situación de vacío de poder. Este era precisamente el caso si se negaba al Consejo de Regencia la legitimidad en la representación de Fernando VII; el poder debía, según esta lógica, revertir sobre el pueblo, quien debía reconstruir

de nuevo el pacto con el gobernante. Para el profesor Bidart Campos (1992: 165), hay que reseñar también la influencia de otra teoría, la que consideraba a las provincias de Indias vinculadas a la Corona de Castilla por medio de un pacto. Las declaraciones de la Junta Central en 1809 y de la Regencia en febrero de 1810 que proclamaban los dominios americanos como parte integrante de la monarquía habrían roto unilateralmente este pacto y modificado las condiciones de incorporación de los territorios americanos a la Corona. Ello justificaría la ruptura y dejaría en libertad a los distintos territorios para organizarse fuera ya de la órbita hispana.

Una vez negada la autoridad del virrey, la transición política se canalizó en Buenos Aires por medio del cabildo de la ciudad. Esta fórmula fue siempre la preferida por los grupos de la oligarquía criolla, que se aprestaban para capitalizar la retroversión del poder hacia el pueblo. Para Lucena Salmoral (1992: 96), era una fórmula inteligente que evitaba derramamientos de sangre y marcaba una evolución natural del estado colonial hacia soluciones autónomas primero y hacia un estado independiente después. Ante la acefalia provocada doblemente por el cautiverio del rey y por la disolución de la Junta que habían reconocido, el sector criollo apostaba por que fueran los cabildos quienes asumieran el poder por el procedimiento de constituirse en cabildos abiertos en los que quedara representada la ciudad, especialmente sus fuerzas vivas. Desde el punto de vista de la representatividad era sin duda una falacia, pues estos cabildos acababan por excluir al elemento popular, lo que venía a evidenciar que el proceso revolucionario, si bien estaba fuertemente marcado por el proyecto de ruptura política, contaba sin embargo con una escasa o nula carga social. Otro problema era el hecho de que estos cabildos abiertos, de base marcadamente ciudadana, no contaban con jurisdicción más allá del área de influencia del núcleo urbano, por lo

que no servirían para articular un sistema de gobierno para todo el virreinato, ni siquiera para otras divisiones territoriales menores. Se corría el riesgo, como así sucedió, de atomización del poder por medio del surgimiento de diversos centros de autogobierno autónomo en un mismo territorio (Lucena, 1992: 69).

El cabildo abierto de Buenos Aires, celebrado el 22 de mayo, abría una nueva etapa en la historia del Virreinato del Río de la Plata. La llamada "Revolución de Mayo" suponía una ruptura clara con la administración española, representada por las autoridades dependientes del Consejo de Regencia, a pesar de que formalmente los insurgentes se daban la obligación de mantener "estas posesiones en la más constante fidelidad y adhesión a Fernando VII y sus legítimos sucesores en la Corona de España" (Bidart, 1992: 165). Era un formalismo, pues la creación de un gobierno criollo conllevaba la intención de lo contrario, la de dar pasos hacia la formación de un nuevo Estado, separado de la monarquía hispánica, una República Argentina independiente (Carr, 1978: 111). La Revolución de Mayo dio comienzo por la presión de las fuerzas militares, dirigidas por criollos, que forzaron al virrey a la convocatoria del cabildo abierto. El resultado del mismo acabó por ser el derrocamiento y arresto de Hidalgo de Cisneros, con el consecuente nombramiento de un nuevo gobierno. Entre los criollos destacaba, junto con el antes citado Cornelio Saavedra, el abogado Castelli, que insistía en la ausencia de un gobierno legítimo en la metrópoli y en que ello sólo podía provocar la reversión de los derechos de la soberanía al pueblo de Buenos Aires (Lynch, 2008: 57). Aunque Castelli proponía caminar directamente hacia la Independencia, su radicalismo se vio inicialmente frenado por posturas más moderadas, aunque ambiguas. Así, el 24 de mayo se nombraba una junta, lo que suponía una ruptura con el sistema virreinal, pero se daba su presidencia al

antiguo virrey. Lógicamente, y ante el peso de la burguesía porteña tanto en el cabildo como en las fuerzas militares, pronto se exigió la exclusión de Cisneros, que fue reemplazado al día siguiente por Saavedra. Otros destacados líderes criollos, entre los que figuraban Castelli, Belgrano y Moreno, pasaron a integrar y controlar la nueva junta, de la que ya habían sido eliminados los conservadores del grupo españolista y los representantes de la administración colonial. El poder quedaba en manos de los militares y de los intelectuales (Lynch, 2008: 58), ambos sectores totalmente insertos en la órbita criolla. Para algunos autores, el 25 de mayo de 1810, fecha de la instalación en Buenos Aires de un gobierno criollo que supuso el cese efectivo de la autoridad española en el Virreinato de la Plata, debe ser considerado el primer hito de la emancipación argentina (Bidart, 1992: 166), y ello independientemente de las fórmulas usadas que mantenían la "máscara" de la lealtad a Fernando VII, pues estas eran puro formulismo y no respondían al verdadero sentido independentista de la nueva institución.

Pero la Revolución de Mayo no era una revolución en el sentido social del término. Ya hemos apuntado que el cabildo abierto solo representaba la voluntad de una elite urbana y que el pueblo llano quedaba completamente al margen. "¿Dónde está el pueblo?" Preguntaba un funcionario del cabildo bonaerense el 25 de mayo (Lynch, 2008: 59). El pueblo no estaba, al menos no en los órganos de representación, ya que se trataba de una revolución política, capitalizada por las capas sociales dominantes de la sociedad americana contra la administración de la metrópoli que las había marginado sistemáticamente del gobierno. El profesor Jaime Delgado incide en esta idea de la ausencia de la masa popular, aportando el testimonio de muchos contemporáneos de los hechos que dejan claro que la Revolución de Mayo no alteró la vida

ciudadana, pues fue "un puñado de ciudadanos intrépidos" el que condujo el proceso emancipador. Son reveladoras las palabras que inserta Delgado, tomadas de un cronista de la época, que afirmaba: "Le han querido echar la culpa al pueblo y el pueblo no se ha metido en nada, antes, más bien, los honrados vecinos procuraban no meterse en nada y daban sus votos a favor del señor virrey" (Delgado, 1960: 160).

Quedaba, sin embargo, a los burgueses bonaerenses una ardua tarea, la de extender su revolución a los restantes territorios del virreinato, donde los equilibrios de poder no eran necesariamente los mismos que en la capital. En pocos lugares se había desarrollado la conciencia y la influencia del criollismo como en Buenos Aires, lo que da idea de las dificultades que iban a surgir en este proceso. Ya el 27 de mayo la Junta de Buenos Aires inicia los contactos con las autoridades del interior del virreinato para que se sumen al movimiento, instándoles a que nombren diputados por las diferentes ciudades. En paralelo a los intentos de persuasión epistolar, Buenos Aires preparaba una fuerza militar que, además de difundir el mensaje revolucionario le permitiera imponer la nueva autoridad si esta no era libremente aceptada. John Lynch muestra cómo diversas zonas consideraban el movimiento como algo circunscrito al ámbito regional de la capital, no necesariamente acorde con sus propios intereses políticos o económicos (Lynch, 2008: 61). Tal fue el caso principalmente de la zona de Paraguay, de la Banda Oriental (actual Uruguay) y del Alto Perú (actual Bolivia), donde se produjeron focos de resistencia inicialmente españolista, aunque después esta oposición giró hacia planteamientos más nacionalistas que desembocaron en la creación de nuevos países, independientes tanto de España como del Río de la Plata. Más éxito tuvieron los bonaerenses en la parte central del territorio, pues lograron que

la mayor parte de las ciudades enviaran sus diputados y reconocieran la legitimidad de la Junta. A pesar de ello, existían diferencias en torno al resultado final que habría de tener el proceso político iniciado en mayo, consideraron unos que el Río de la Plata debía quedar constituido en una única entidad con capital en Buenos Aires, mientras que otros pensaban que, ocurrida la separación de España, cada provincia debía ser en adelante dueña de su destino (Lynch, 2008: 61). Pero incluso en este territorio leal a la capital del ya extinto virreinato hubo disensiones y estallaron levantamientos. Las representaciones de las ciudades que concurrieron a Buenos Aires sirvieron para integrar lo que se llamó la "Junta Grande", constituida en diciembre de 1810.

Una gran parte de las energías porteñas se orientó entre finales de 1810 y 1811 a la recuperación de los territorios desgajados de su obediencia, efectuándose diversas campañas militares que resultaron finalmente infructuosas. El foco españolista de la Banda Oriental, dirigido por el general Elío en calidad de nuevo virrey, resistió la presión de las tropas de Buenos Aires, al mando de Rondeau y luego de Belgrano. La flota española abastecía Montevideo por mar, al tiempo que Elío recibía el apoyo de tropas portuguesas que pretendían defender los derechos de Fernando VII, por lo que los bonaerenses hubieron de renunciar a la toma de la ciudad, firmando un armisticio el 20 de octubre de 1811 (Lucena, 1992: 87). No obstante, otro conflicto se había desatado en tierras uruguayas, donde los pueblos del interior, dirigidos por José Gervasio Artigas, se enfrentaron con los españolistas de Montevideo, llegaron a poner cerco a la ciudad. El frente de la Banda Oriental siguió abierto. Un año después del armisticio, de nuevo tropas bonaerenses sitiaban Montevideo, dando continuidad a un conflicto que tardaría años en resolverse. Hay que destacar la significación de Artigas, que, convertido

en caudillo de una "Liga de los pueblos libres", proponía un modelo político opuesto al bonaerense. Partidario de ideas más federalistas y democráticas –"Los pueblos son libres a decidir de su suerte" (Artigas, 1817), rechazaba la idea de que la emancipación de las provincias sirviera para abrir las puertas a un nuevo colonialismo de corte porteño. Las propuestas artiguistas, orientadas en lo social hacia un ambicioso programa de reforma agraria favorecedor de los sectores desposeídos, supusieron un serio quebradero de cabeza para los intereses criollos de Buenos Aires.

Más rápida sería, sin embargo, la pérdida de Paraguay. Antiguo territorio integrado en el virreinato y tradicionalmente movido por antipatías hacia su capital, la Revolución de Mayo no tuvo predicamento alguno entre sus habitantes. En cabildo abierto convocado el 24 de julio de 1810 los paraguayos habían acordado reconocer al Consejo de Regencia, lo que les colocaba indefectiblemente frente a los bonaerenses. Por eso, a fines de 1810 un ejército porteño al mando de Belgrano intentó la anexión, pero se encontró con una decidida resistencia por parte del gobernador español de Asunción, Bernardo de Velasco. Este, asistido por tropas indígenas, derrotó a Belgrano en enero y marzo de 1811, tuvieron los bonaerenses que renunciar a su intento y quedó ya Paraguay fuera de la tutela de la antigua capital del virreinato (Lucena, 1992: 87-88).

Uno de los focos principales de lo que se ha dado en llamar contrarrevolución fue la provincia de Córdoba del Tucumán. En Córdoba se hallaba a la sazón el antiguo virrey del Río de la Plata, Santiago Liniers, quien, al tener noticias de los hechos revolucionarios de Buenos Aires, se dedicó junto con las autoridades provinciales a organizar un ejército para defenderse de una segura expedición militar porteña hacia sus tierras. Para

ello, Liniers estableció contactos con los demás focos de resistencia española, especialmente Montevideo y la provincia de Charcas. La expedición bonaerense no se hizo esperar y, al mando de una serie de comisarios encargados de difundir las ideas de mayo por el interior del antiguo virreinato, un cuerpo de más de un millar de soldados se adueñó de Córdoba el 8 de agosto de 1810, y sofocó la contrarrevolución (Payró, 2007-2008: 34). Los criollos bonaerenses fueron implacables con sus cabecillas, pues ejecutaron al propio Liniers, a pesar de que en su pasado reciente brillaban su heroica actuación durante las invasiones inglesas, su enfrentamiento con el gobernador Elío y la Junta de Montevideo en 1809, o la buena consideración en que le tuvo el sector criollo cuando en esta última fecha se opuso al golpe pro españolista de Alzaga. Con el éxito militar de la toma de Córdoba, Buenos Aires lograba extender su revolución a un territorio muy importante en la parte central del ex-virreinato. Se disponía a hacer lo mismo con la zona del Alto Perú, donde habían estallado igualmente rebeliones de carácter contrarrevolucionario.

En caso del Alto Perú la reacción española se llevó a efecto por medio de la anexión de los territorios al Virreinato del Perú, por la notable cercanía con este. En Lima se mantenía inquebrantable la lealtad a la metrópoli, de manera que el virrey Abascal decidió que la mejor manera de preservar las tierras altoperuanas para la monarquía hispánica era volver a la situación previa a la creación del Virreinato de la Plata, cuando pertenecían a la jurisdicción de Lima. La anexión se produjo el 13 de julio de 1810, por medio de un bando del virrey peruano quien hacía saber que quedaban agregadas a su virreinato las provincias de Charcas, Potosí, La Paz y Córdoba del Tucumán. Entre las razones por las que Abascal justificaba su acción estaba la de responder a la petición expresa que le formulaban “por los más expresivos oficios” las autoridades

de cada una de las provincias agregadas. Deploraba el virrey la triste experiencia vivida por el pueblo de Buenos Aires, que, a pesar de haber dado siempre “pruebas de su constancia, generosidad y adhesión a la Madre Patria”, había sucumbido ante “un corto número de individuos” que, “proclamando haber cesado la suprema soberanía, por la instalación del nuevo Consejo de Regencia, ha atentado a las legítimas autoridades, formando a su antojo una Junta de Gobierno”. No obstante, y atendiendo a que consideraba a los insurrectos porteños aislados “en el corto recinto de la capital que oprimen”, sin haber podido “conmover las fieles y ricas provincias que componen su distrito”, la agregación comportaba sólo un carácter temporal, “hasta que se restablezca en su legítimo mando el Excelentísimo Señor Virrey de Buenos-Ayres y demás autoridades legalmente constituidas” (información contenida en el bando del virrey José Fernando de Abascal y Sousa, fechado en Lima el 13 de julio de 1810).

Procedentes de Córdoba, donde no tuvo efecto la anexión decretada por Abascal al caer la provincia en manos de la Junta bonaerense, las fuerzas militares de ésta avanzaron hacia el Alto Perú comandadas por González Balcarce. El llamado Ejército del Norte iba a encontrarse con las tropas realistas concentradas en la región de Cotagaita y Potosí, dispuestas a impedir el dominio de los insurgentes porteños (Payró, 2007-2008: 34). Durante cinco años, en los que las tropas de la Junta desarrollaron tres campañas bélicas, realistas y criollos lucharon en la región, unos por mantener la lealtad a la monarquía hispánica y su sujeción a la estructura virreinal, los otros por extender los postulados de la Revolución de Mayo y, en consecuencia, la emancipación con respecto a España. El conflicto, en el que intervinieron algunos destacados criollos bonaerenses como Belgrano o Castelli, acabó saldándose con derrota para los intereses porteños, quedó el Alto Perú

definitivamente apartado del dominio de la Junta. A partir de aquí la región siguió un camino propio que desembocaría en la independencia, constituyó más adelante, en 1825, la actual República de Bolivia.

Es interesante puntualizar que, mientras que los hechos de Mayo no tuvieron en Buenos Aires un carácter de revolución social, puesto que los criollos no pretendieron reformar más que el orden político, sí pueden apreciarse elementos de transformación de la sociedad en su actuación en el Alto Perú. Nos referimos a los propósitos de mejorar la situación de los indios, expresados por Castelli en un lugar tan emblemático para ellos como Tihuanaco, donde pronunció proclamas en favor de la igualdad de los indígenas con respecto a los demás habitantes en el acceso a cargos, honores o distinciones (Payró, 2007-2008: 36). También dijo haber ordenado medidas para evitar los abusos a que eran sometidos, de manera que se promoviera su beneficio en asuntos tan controvertidos como repartos de tierras, creación de escuelas en sus pueblos o eliminación de impuestos indebidos o abusivos. Hay que enmarcar, desde luego, tales declaraciones en el contexto del conflicto armado y en la necesidad de atraerse a la población sometida, especialmente si, como era el caso, con ello se menoscababan los intereses de los terratenientes de la zona, que eran firmes defensores de la causa española. Esta política pro indígena irritó sobremanera a los propietarios blancos de explotaciones mineras o agrícolas que utilizaban mano de obra india en condiciones de semiesclavitud, pero también a los mestizos que habían encontrado su lugar en la escala social. Al decir de Roberto P. Payró (2007-2008: 37), todo ello evidenciaba la repugnancia con la que era recibido cualquier movimiento hacia el desmantelamiento del antiguo sistema de estratificación económica y racial.

Los fracasos bonaerenses en la Banda Oriental, Paraguay y Alto Perú marcaban

los límites territoriales de la Revolución de Mayo. Lejos de recuperar para su obediencia todas las provincias del antiguo Virreinato del Río de la Plata, la Junta extendía su dominio sólo por su región central. La disolución de la estructura virreinal, ya en curso desde 1810, preparaba el nacimiento de una nueva unidad política que habría de ser más tarde conocida con el nombre de "Provincias Unidas del Río de la Plata". El camino para la completa independencia de lo que hoy es Argentina quedaba abierto, aunque sus habitantes tendrían que atravesar aún un sexenio de guerra.

Llegados a este punto, procede hacer una reflexión sobre quiénes fueron realmente los beneficiarios de la revolución iniciada el 25 de mayo en Buenos Aires. Una vez más es al profesor John Lynch (2008: 68) a quien debemos uno de los más acertados estudios de este asunto. Dada la eliminación del viejo sistema monopolístico hispano y su reemplazo por una economía más aperturista, fueron los comerciantes vinculados al comercio exterior quienes obtuvieron mayores beneficios directos del proceso revolucionario. Pero los cambios también aprovecharon a la industria ganadera o a los propietarios de la tierra, que vieron incrementado el valor de sus producciones. Sin embargo, estas ventajas se concentraban en unas capas sociales muy concretas y en una zona también muy limitada. Eran los criollos de la región litoral, impulsores del proceso insurgente, quienes recibían el principal beneficio. Las provincias del interior, en cambio, resultaron perjudicadas. Por una parte, la modesta industria de la región central que se proyectaba hacia un mercado local o regional, anteriormente protegida por el monopolio hispano, sufría ahora la dura competencia de las mercancías que a mejor precio llegaban desde Europa o Brasil merced al libre comercio decretado por Buenos Aires. Por otra parte, los mercados chileno y peruano quedaban

fuera de su alcance por la situación bélica creada por las guerras independentistas. Así, las provincias del interior conocieron el estancamiento económico y luego la despoblación, creándose una gran separación entre estos dos mundos económicos. Y las diferencias económicas llevaban a las políticas, ya que la propensión de ciertos territorios a las prácticas proteccionistas, pues chocaban éstas con la libertad económica de Buenos Aires, requería de cierto grado de independencia en las provincias. Todo ello generaba una serie de fuerzas centrífugas que ponían a la antigua capital del Virreinato en una posición parecida a la de la antigua metrópoli con respecto a sus colonias, de manera que el fantasma de la disgregación completa de las Provincias Unidas del Río de la Plata planeó en estos años sobre el proceso de independencia argentino.

Hacia la Independencia: El Congreso de Tucumán

El sexenio que se extiende entre 1810 y 1816 es un tiempo de guerra por la Independencia y por la implantación de los diversos modelos que se barajan para su plasmación. La etapa se caracteriza por una constante reconfiguración del Estado naciente y de su sistema político. También de su conformación territorial, pues siguen abiertos frentes como los del Alto Perú y la Banda Oriental, que amenazan la integridad del antiguo territorio virreinal. Muy pronto las divergencias cristalizarán en la formación de dos partidos opuestos, federales y unitarios, cuya pugna inunda no sólo este período sino gran parte de la historia contemporánea argentina. Mientras que los primeros serán partidarios de sistemas de corte republicano y democrático, entre los segundos, más propensos a sistemas censitarios, se duda sobre la forma de gobierno, ostentaban algunos de sus líderes tendencias monárquicas. En tanto se dilucida tan complejo asunto, en 1811 se pasa de la Junta presidida por Saavedra a un triunvirato integrado por

Chiclana, Sarratea y Rivadavia que, a su vez, será reemplazado por un segundo triunvirato compuesto por Paso, Rodríguez Peña y Álvarez Jonte. Estos últimos inician los pasos para la convocatoria de una Asamblea Constituyente. El sistema de triunviratos cae en 1814, para dar paso a un Directorio Supremo, cargo en el que se suceden personajes destacados como Gervasio Antonio Posadas o Carlos María de Alvear. De nuevo 1815 es tiempo de fuerte conflictividad entre federales y unitarios, lo que desembocará en la convocatoria del trascendental Congreso de Tucumán de 1816 (Kinder e Hilgemann, 1988: 58).

Hay que destacar también en estos años la actuación de un personaje, el general San Martín, cuya intervención será decisiva tanto en el terreno militar como en el político (Núñez, 2010: 102). En el primero, destacó en la defensa contra los ataques realistas procedentes de Montevideo y, sobre todo, en las campañas del Alto Perú, donde acometió una nueva estrategia que incluía el cruce de los Andes y la liberación de Chile. En el segundo, y gracias al aumento de su prestigio castrense, fue decisivo, en compañía de Alvear, en el derrocamiento del primer triunvirato. Era José de San Martín criollo, hijo de un funcionario español y de una criolla bonaerense. Trasladado desde muy niño a España, fue durante la Guerra de Independencia española donde fraguó su personalidad militar, hasta que en 1812 decidió, seguramente llamado por el recuerdo de sus orígenes, regresar a Buenos Aires para trabajar por la causa de la emancipación de su tierra (Halperin, 1998: 112). A pesar de que su personalidad retraída y poco dada a la ambición le reservaban un oscuro final en el exilio francés, el general San Martín hoy es reconocido como el padre de tres naciones -Argentina, Chile y Perú-, en palabras de Lynch, él "rescató la Independencia de manos de los políticos de Buenos Aires para darle una dimensión americana" (citado por Núñez, 2010: 103).

Por otra parte, los cambios en la política española tenían aún una gran influencia en el proceso emancipador argentino. Con el final de la guerra en España y el retorno de Fernando VII se abrían nuevas perspectivas, muchas de ellas problemáticas para los independentistas. Según apunta el profesor Malamud, ante la restauración de la figura regia y la desaparición del vacío de poder, algunos dirigentes revolucionarios llegaron a plantear incluso la vuelta a la antigua obediencia metropolitana, lo que supondría de hecho el final de la propia Revolución (Malamud, 2010: 94). Por otra parte, una vez instalado el monarca en el trono y rehabilitados los principios absolutistas, la recuperación del imperio colonial perdido se convirtió en una de las prioridades de la monarquía hispana. El sexenio absolutista (1814-1820) fue indudablemente una etapa difícil para los independentistas, ya que desde España se puso fin a las políticas liberales de cierto entendimiento con los insurgentes para dejar abierto el camino único de la guerra (Lucena, 1992: 95). La suspensión de la Constitución gaditana sirvió en América de acicate y respaldo a los sectores conservadores o pro españoles, que tomaron ahora la iniciativa. A esto habría que añadir la ofensiva militar organizada desde la metrópoli, concretada en la expedición al mando del general Morillo destinada a sofocar inicialmente la sublevación rioplatense, aunque luego se orientó hacia la costa de las actuales Colombia y Venezuela.

La situación interior era insostenible en 1816. Zarandeada en la dialéctica entre los partidarios de la fórmula unitaria y los de la federal, la unión de las antiguas provincias rioplatenses se hallaba al borde de la desintegración. El propio San Martín decía no temer tanto a los españoles como a las desavenencias domésticas (Lynch, 2008: 69). Con el objeto de remediar tan complicada situación, el gobierno bonaerense convocó a los representantes de las provincias a un Congreso en Tucumán.

La elección del lugar, en el interior, no era casual, pues era importante rebajar el excesivo protagonismo de la capital de cara a suavizar las tensiones con las provincias. Aún así, no se logró la asistencia de algunas de ellas, especialmente las vinculadas a la influencia de José Gervasio Artigas, a saber, Uruguay, Entre Ríos, Corrientes, Santa Fe y Córdoba, por lo que seguía en cuestión la pretendida unidad de los antiguos territorios afectos al virreinato. El Congreso de Tucumán, a pesar de todo marcado de notorios tintes porteños, se abrió en marzo de 1816. En mayo se eligió a Juan Martín de Pueyrredón como "director supremo del Estado", y dos meses más tarde los delegados daban un paso definitivo en el proceso emancipador, al declarar abiertamente la Independencia (Lynch, 2008: 70).

El acta de la Declaración de Independencia de las Provincias Unidas de Sudamérica se firmó el 9 de julio en San Miguel de Tucumán. El texto hace eco de lo que era un "clamor del territorio entero por su emancipación solemne del poder despótico de los reyes de España"⁴. Evidentemente, tras el regreso de Fernando VII ya carecía de sentido el mantenimiento de la pretendida lealtad de que se hacía gala anteriormente. Mientras el rey estaba cautivo, el problema lo constituían los órganos peninsulares que decían representarlo; una vez repuesto en el trono, y mucho más después de conocer sus actitudes hacia el proceso americano, el trono se convertía en el objetivo primero del rechazo. De nuevo según el acta, preguntados los representantes del congreso sobre "si querían que las Provincias de la Unión fuesen una Nación libre e independiente de los Reyes de España y su Metrópoli", todos respondieron por aclamación, "llenos del santo ardor de la justicia". El texto contiene una significativa invocación en el nombre de los pueblos representados "al Eterno que

⁴ Acta de la Declaración de Independencia Argentina. San Miguel de Tucumán, 9 de julio de 1816.

preside el universo”, bajo la que se puede rastrear la influencia de las doctrinas suaristas a las que hemos hecho mención más arriba y que justificaban la retroversión del poder al pueblo, una vez rotos los “violentos vínculos” mantenidos con los reyes españoles. Se trataba, pues, de “recuperar los derechos” de que fueron despojados los pueblos e investir a las Provincias Unidas del carácter de “Nación libre e independiente del Rey Fernando VII, sus sucesores y Metrópoli”. Parece claro que los delegados marcaban un punto de no retorno, negando cualquier posibilidad de regreso a la vinculación colonial. También se aprecia con claridad el carácter unitarista de la decisión, pues la salida se proyecta hacia una unión de provincias constituida en una nación.

Pero el deseo que de la Independencia surgiera una sola entidad nacional no reflejaba por completo el fresco diverso de la realidad. Ya hemos mencionado la ausencia del Congreso de las provincias artiguistas, en desacuerdo con el centralismo bonaerense, asunto al que hay que añadir la invasión de la Banda Oriental por parte de Portugal en 1817. Hay que recordar también los conflictos que seguían abiertos en otros puntos del antiguo virreinato, con rebeliones de carácter realista que amenazaban la unidad de la nueva nación. Seguía abierto el abismo entre las provincias interiores y la capital, a causa entre otras cosas de los diferentes intereses económicos y sociales en juego. También estaba aún en cuestión la forma que habría de revestir el nuevo Estado, incluso el tipo de régimen que habría de gobernarlo. De hecho, algunos de los diputados congregados en Tucumán eran defensores de soluciones monárquicas (Bidart, 1992: 168); otros eran abiertamente partidarios de un régimen republicano. En este variopinto panorama se encuadran componendas de todo tipo, en las que cada grupo trabajaba por imponer sus convicciones o intereses.

Al hilo de esta cuestión, es interesante citar alguna interesante documentación que hemos podido conocer, fechada en 1817 e inserta en el contexto que venimos exponiendo. En un informe transmitido a las autoridades de Madrid por parte de un enviado a Sudamérica se alude a ciertas negociaciones con el gobierno porteño, reflejo de los múltiples contactos y propuestas que debieron existir entre la metrópoli y los insurgentes. Así, el enviado hace saber al secretario de Estado español que

(...) el gobierno de Buenos Ayres no piensa ya desde algún tiempo en que se lleven a efecto aquellas proposiciones o tratado secreto que remití en mi número 380: que quieren absolutamente ser independientes.⁵

Los primeros textos Constitucionales

Este es el contexto de indeterminación y vaivenes políticos donde ve la luz la primera constitución a la que puede darse tal nombre, la de 1819. El 22 de abril de este año, en Buenos Aires, a donde se había trasladado el Congreso ante la presión del ejército realista del Alto Perú, los diputados de Tucumán, Charcas, Santiago del Estero, Mendoza, Córdoba, San Luis, La Rioja, Cochabamba, Mizque, Chilcas, Catamarca y la propia Buenos Aires firmaban el texto legal con que pretendían que se rigiese la recién nacida “Unión de Provincias de Sudamérica”. Se trata de una constitución de corte indudablemente burgués, en tanto que los resortes del poder quedan en manos de la clase criolla, principal promotora del proceso revolucionario. Así, por un lado se prohíbe la concesión de nuevos títulos de nobleza (respetados, eso sí, los ya existentes), mientras que por otro se establecen requisitos de posesión de patrimonio para el acceso a los cargos

5 A.G.I., Estado, 100, N 62. El informe está fechado en Río de Janeiro el 6 de septiembre de 1817.

políticos. Para ser elegido diputado era preciso disponer de “un fondo de cuatro mil pesos al menos, o en su defecto arte, profesión u oficio útil”, mientras que para ser senador debía acreditarse la posesión de “ocho mil pesos, una renta equivalente, o una profesión que lo ponga en estado de ser ventajoso a la sociedad”⁶. Por supuesto, el derecho a la propiedad se consideraba “sagrado e inviolable”, quedando su protección como una obligación del Estado. Claramente censitaria, la carta magna excluía por medio del rasero económico a toda una masa poblacional desposeída, indígena, esclava, mestiza o incluso blanca con pocos recursos, que veía simplemente reemplazar a los peninsulares por los criollos en la dirección de los asuntos públicos, sin que su situación real experimentara mejoras significativas.

No quiere esto decir que la Constitución de 1819 no incluyera algunas importantes declaraciones en lo referente a los derechos de las castas sometidas, sin embargo, dado el predominio de los intereses burgueses en los ámbitos de decisión política, la plasmación de estos derechos en la vida real fue muy lenta e incompleta. Así, la carta magna proclamaba la igualdad de todos los hombres ante la ley, que debía “favorecer igualmente al poderoso que al miserable para la conservación de sus derechos”; e incluía menciones específicas para los indios, a los que declaraba “iguales en dignidad y en derechos a los demás ciudadanos”, y para los esclavos, cuyo tráfico quedaba “constitucionalmente abolido (...) y prohibida para siempre su introducción en el territorio del Estado”. No supuso esto el fin de la esclavitud, aunque sí constituyó un freno para la trata y un anuncio de que la práctica esclavista se acercaba a su ocaso. En el caso de los indígenas, la constitución se limitaba a un bienintencionado deseo de promover “eficazmente el bien de los naturales por medio de leyes

que mejoren su condición hasta ponerlos al nivel de las demás clases del Estado”⁷.

Inspirada en textos anteriores como las constituciones de Estados Unidos y Francia, o la gaditana de 1812, la redactada en Buenos Aires en 1819 se basaba en el principio de separación de poderes, ejercidos siempre por delegación de la Nación, donde reside la soberanía. El ejecutivo quedaba en manos de un Director, en cuyo juramento se incluían expresamente las obligaciones básicas de cumplir y hacer cumplir la Constitución, proteger la religión católica y conservar “la integridad e independencia del territorio de la Unión”. El poder judicial se confiaba a una Corte Suprema de Justicia, de funcionamiento autónomo con respecto a los otros poderes. Finalmente, el legislativo se ejercía por un sistema bicameral con una Cámara de representantes de base unitaria, donde cada diputado representaba a 25.000 habitantes; y un Senado en el que la elección respondía a la representación de las provincias y otras instituciones como la Iglesia, el Ejército o las Universidades. La influencia de la Constitución de Cádiz puede también rastreadarse en la fuerte presencia de la religión católica, pues desde el artículo primero ya se proclama que esta es la religión del Estado. El gobierno le debe “la más eficaz y poderosa protección” y los habitantes “todo respeto, cualesquiera que sean sus opiniones privadas”, quedó tipificada la infracción de estos preceptos como “violación de las leyes fundamentales del país”⁸. No obstante, la Iglesia queda configurada como una institución subordinada al poder ejecutivo del Estado, a quien se atribuyen las facultades para el nombramiento de arzobispos, obispos y otras dignidades. Esta potestad parece derivar de los antiguos derechos de Patronato que la Monarquía Hispánica poseía en América con respecto a la Iglesia.

6 Texto de la Constitución de las Provincias Unidas de Sudamérica. Buenos Aires, 22 de abril de 1819.

7 *Ibidem*

8 *Ibidem*

A pesar de las concesiones a las provincias en la representación senatorial, la constitución de 1819 es un texto centralista, donde domina la concepción unitaria de la nación. Omo existían fuertes disensiones sobre esta idea, no es de extrañar que el nuevo texto tuviera grandes dificultades para su aplicación. Aunque entró en vigor, con gran contento de los bonaerenses, fue muy fuertemente contestada por las provincias del interior y, lógicamente, por los partidarios del modelo federal. Esto dio origen a levantamientos en las provincias en que los caudillos locales impusieron textos alternativos. En 1820 se produjo una violenta sublevación federal, de corte democrático y antimonárquico (Kinder e Hilgemann, 1988: 58), que anunció la imposibilidad de implantar la Constitución de 1819.

Fracasado el intento constitucional, en 1824 se convocaba un nuevo congreso, del que en 1826 saldría una nueva carta magna. Aunque más extensa y desarrollada que la anterior, los redactores tomaron a esta como referencia, de manera que en lo fundamental ambas son bastante parecidas. Así, estamos de nuevo ante una constitución unitaria, con claro predominio de una visión centralizadora que, indefectiblemente, convergía sobre la antigua capital virreinal. Se ha resuelto, sin embargo, la indefinición sobre la forma de gobierno, apareció ya claramente aceptada “la forma representativa republicana, consolidada en unidad de régimen”⁹. Paralelamente, se diluyó en el articulado la visión del nuevo Estado como un conglomerado de provincias –recordemos las denominaciones anteriores de Provincias Unidas del Río de la Plata, Unión de Provincias de Sudamérica (...) – para entronizar el concepto unitario de la “Nación Argentina”, nombre que se da al país en el artículo primero, o el de “República Argentina”,

denominación que aparece en el interior del texto¹⁰.

La Nación será “para siempre libre e independiente de toda dominación extranjera” y, siguiendo el modelo de 1819, se proclama que “su religión es la Católica Apostólica Romana”. Igualmente, la nueva Constitución abrazaba la división de los poderes del Estado. El poder ejecutivo “se confía y encarga a una sola persona, bajo el título de Presidente de la República Argentina”, con funciones y compromisos similares a los del antiguo Director. De nuevo se opta por un legislativo bicameral de predominio casi exclusivamente burgués, dado que no solo se mantienen los requisitos patrimoniales para el acceso a las cámaras, sino que se aumentan a 10.000 pesos para el caso de los senadores. Esto unido a la necesidad de detentar la condición de ciudadano desde al menos nueve años –siete para los diputados– alejaba a una gran parte de la población de la vida política. El artículo cuarto marcaba los límites de la condición de ciudadano argentino, reservándola para “todos los hombres libres nacidos en su territorio y los hijos de estos, donde quiera que nazcan”, además de los extranjeros que combaten o han combatido en el ejército y otros que reúnan ciertas condiciones. Llama la atención el silencio del texto sobre el resto de realidades sociales presentes en la nueva nación. Contrariamente a su predecesora de 1819, no hay menciones específicas a indios o esclavos, únicamente se alude a la ratificación de las leyes de libertad de vientres y a la prohibición del tráfico de esclavos y de su introducción en el país. Se establece incluso la suspensión de los derechos de ciudadanía, entre ellos el derecho al voto para la cámara de representantes, por la condición o estado “de criado a sueldo,

⁹ Texto de la Constitución de la Nación Argentina. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1826.

¹⁰ La denominación de Argentina, alusiva al Río de la Plata, responde a una tradición antigua que tiene su hito principal en la obra del arcediano Martín del Barco Centenera titulada *Argentina y conquista del Río de la Plata*, escrita en 1602. A pesar de su uso corriente o incluso literario, el término no salta al ámbito administrativo hasta la constitución de 1826 que estudiamos.

peón jornalero, simple soldado de línea”, lo que abundaba en la exclusión de las castas desposeídas del nuevo sistema sociopolítico. En el otro lado del espectro social, la prohibición de conceder títulos nobiliarios y la protección de la propiedad privada mostraban a las claras la notable intervención, también en la carta magna de 1826, del grupo criollo dominante.

Tal vez para acallar en lo posible las voces partidarias del federalismo, la constitución de 1826 incluía toda una sección consagrada a la administración provincial. En ella se establecían las figuras de los Gobernadores de Provincia y se creaban los Consejos de Administración, encargados de velar en cada provincia por la prosperidad del territorio y de promover los intereses territoriales. Tampoco esta especie de autonomía provincial supo contentar a los federalistas, entre otras cosas por la clara subordinación que la carta magna establecía con respecto a los órganos nacionales y al presidente.

En este contexto de graves desavenencias, la constitución de 1826 conocería similar suerte que la de 1819. Elegido Presidente de la República el unitario Bernardino Rivadavia, las tensiones regionales desembocan en confrontación abierta entre unitarios y federales, inaugurándose un período de guerra civil que se extiende entre 1828 y 1831. Habrá que esperar a la finalización de ésta y de la larga etapa dictatorial de Juan Manuel de Rosas que se extendió hasta 1852, para que ambas tendencias busquen nuevas fórmulas, basadas en el compromiso entre el federalismo y la existencia de un gobierno central, que alumbren el horizonte de la Nación Argentina.

Reflexiones finales: Revolución Política y Revolución Social

Obviados los aspectos políticos y económicos, donde las transformaciones vividas por el continente americano en estos años no pueden calificarse más que

de formidables, el balance de los aspectos sociales es, sin embargo, más modesto. No puede negarse, desde luego, que la condición legal de las castas tradicionalmente subyugadas había cambiado con la Revolución de Mayo y su desarrollo normativo posterior, pero, como ya se ha apuntado más arriba, esto no tuvo una traducción directa ni inmediata en la vida real. Es cierto que los nuevos ordenamientos legales de la naciente república concedían a los indígenas, mulatos o mestizos igual condición y derechos que a los blancos, pero también lo es que esto no alteraba la estructura de poder, no quebraba el orden social al uso. Las clases desposeídas habían observado cómo en la cúspide de la sociedad se había operado la sustitución de un grupo por otro, sin que eso modificase en casi nada su miserable condición. La nueva Nación Argentina se construía formalmente sobre la inclusión de todos los grupos raciales o sociales, pero de facto el esqueleto del Estado quedaba organizado sobre la clase poseedora, ahora, eso sí, ya de origen americano.

Pueden, no obstante, apuntarse avances en el terreno social, uno de los más importantes es la lenta modificación de la sociedad jerárquica que había caracterizado a los territorios del antiguo Virreinato. A pesar de que las primeras filas del poder, político o militar, siempre estuvieron dominadas por el sector criollo, poco a poco empezaba a no ser extraño el ascenso de algunos personajes de extracción inferior, especialmente mestizos, con lo que se abrían grietas al antes monolítico y estanco sistema social, tan característico del Antiguo Régimen. Es muy destacable en este proceso el peso del fenómeno militar. Los continuos conflictos armados que se sucedieron en este territorio, como en toda América, proporcionaban la vía adecuada para que individuos procedentes de castas sometidas se hicieran un hueco en la sociedad dirigente, constituyéndose así la milicia en un factor primordial de transformación

social. Del mismo modo que fue su papel en el ejército lo que proporcionó a los criollos bonaerenses el dominio de la nueva sociedad revolucionaria, también serán las campañas militares las que ofrecerán a mestizos o mulatos su acceso a la oficialidad y en suma les abrirán las puertas del mundo burgués.

La condición de los esclavos no mejoró más que a lentísimos pasos. A pesar de las prohibiciones sobre el comercio esclavista y de las leyes de libertad de vientre, que hacían libres a los hijos de las esclavas y que se decretaron en el territorio rioplatense pocos años después de la Revolución de 1810, la abolición completa de la esclavitud debió esperar hasta mediados del siglo. Tal retraso responde tanto al inmovilismo social de muchos de los territorios como a la necesidad de mano de obra para la recuperación económica de una nación que salía de un prolongado proceso bélico. Tampoco vieron mejoradas en lo principal sus condiciones vitales los indios, solo beneficiados teóricamente por la igualdad que les otorgaban las leyes. Pero la realidad, con la consagración de la propiedad privada y el consiguiente estrechamiento de sus medios de vida tradicionales por medio de la expropiación de tierras comunales, condenaba a los indígenas a mantener una vida marginal, como siervos de nuevos dueños que son ahora criollos.

Parece evidente que el proceso emancipador argentino reviste los caracteres indudables de una importantísima revolución política, en la que un conjunto de cambios radicales de las estructuras de gobierno y organización territorial, asistidos del poderoso instrumento de la Independencia, alumbran una nueva realidad nacional. Sin embargo, es más difícil asignarle el calificativo de revolución social, por cuanto, a pesar de los avances en la ruptura del modelo del Antiguo Régimen, sólo se logró subvertir el orden social de manera incipiente e incompleta.

Referencias

- Archivo General de Indias, Estado, 102, N 3. Proclama de José Gervasio Artigas, "Jefe Supremo Oriental" a sus fieles, fechada el 11 de octubre de 1817 en el campamento de Purificación, Uruguay.
- Bidart Campos, G. J. (1992). El proceso político-constitucional de la República Argentina desde 1810 a la actualidad. *Ayer (Asociación de Historia Contemporánea)*, 8, 163-187.
- Carr, R. (1978). *España. 1808-1939*. Barcelona: Ariel.
- Delgado Martín, J. (1960). Sobre la Revolución de Mayo. *Boletín Americanista*, 5-6, año II, 157-160.
- Domínguez Agudo, M. R. (2004). *El Estatuto de Bayona*. Tesis doctoral leída en la Universidad Complutense de Madrid.
- Gámez Duarte, F. (2004). *El desafío insurgente. Análisis del curso hispanoamericano desde una perspectiva peninsular: 1812-1828*. Tesis doctoral leída en la Universidad de Cádiz. Universidad de Cádiz.
- Gregorio Cayuela, J. (2009). La batalla de Ocaña. La gran catástrofe. *La Aventura de la Historia*, 133, 54-58.
- Halperin Donghi, T. (1998). *Historia contemporánea de América Latina*. Madrid: Alianza.
- Kinder, H. e Hilgemann, W. (1988). *Atlas histórico mundial. De la Revolución Francesa a nuestros días*. Tomo II. Madrid: Istmo.
- Lucena Salmoral, M. (1992). La Independencia, en M. Lucena Salmoral (coord.) (1992), *Historia de Iberoamérica*, Tomo III, 21-130. Madrid: Cátedra.
- Lynch, J. (1992). La formación de los estados nuevos, en M. Lucena Salmoral (coord.) (1992), *Historia de Iberoamérica*, tomo III, 131-247. Madrid: Cátedra.
- Lynch, J. (2008). *Las revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826*. Barcelona: Ariel.
- Malamud Rikles, C. (2010). Ruptura en Tucumán: Provincias Unidas pero rebeldes. *La Aventura de la Historia*, 139, 92-98.
- Martiré, E. (2002). *1808: la clave de la emancipación hispanoamericana (ensayo histórico-jurídico)*. Buenos Aires: El Elefante Blanco.
- Martiré, E. (2008). El derrumbe del imperio, en J. L. Soberantes Fernández, y R. M. Martínez Codes (coords.) (2008), *Homenaje a Alberto de la Hera*, 495-501. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Moreno Alonso, M. (2001). *La Junta Suprema de Sevilla*. Sevilla: Alfar.
- Núñez Castellanos, R. (2010). José de San Martín, padre de tres naciones. *La Aventura de la Historia*, 139, 101-103.
- Olaza Pallero, S. (2009). A doscientos años de la primera carta constitucional en España e Indias: el estatuto de Bayona (1808). *Persona*, nº 81. Disponible en: <http://revistapersona.com.ar/Persona81/81Olaza.htm> (Consultado 25 de agosto de 2012).
- Pabón Serrano, O. M. (2012). Las Cortes de Cádiz y los españoles de ambos hemisferios: el debate sobre la igualdad de representación entre americanos y peninsulares. Artículo publicado en: *Revista Temas*, Volumen 3, No. 5. Departamento de Humanidades de la Universidad Santo Tomás - Bucaramanga.
- Pascual, A. D. (1864). *Apuntes para la Historia de la República Oriental del Uruguay desde el año de 1810 hasta el de 1852*. Tomo I. París: TH. Ducessois, Editor.
- Payró, R. P. (2007-2008). *Historia del Río de la Plata*, Tomo II. Edición electrónica disponible en <http://rppayro.wordpress.com> (Consultado 25 de agosto de 2012).